

# HACIA UNA TEORÍA PARTICULAR DE LA

## TRADUCCIÓN HISTÓRICA

### REFLEXIONES SOBRE UNA INVESTIGACIÓN EN CURSO

Lía de Luxán Hernández  
Universidad de Las Palmas de  
Gran Canaria (ULPGC)

#### TEORÍAS DE LA TRADUCCIÓN

Ocupan un lugar jerárquico en la Ciencia de la traducción

Son de carácter hipotético, como las matemáticas o la física

pero desarrollo

Acompañadas siempre de práctica

1. De manera implícita
2. Anotaciones marginales, prefacios, introducciones
3. Intentos de teorización: desde Cicerón y Horacio
4. Tratados: segunda mitad del sigloXX

1. Teoría de la traducción como lingüística aplicada
2. Teoría de la traducción desde el punto de vista de la pragmática, la psicología cognitiva, la comunicación, la sociolingüística...
3. Teoría de la traducción con objeto científico propio y encuadrable dentro de las ciencias de la actividad humana, entre las teorías de la comunicación verbal

GENERALES (métodos de traducción para todo tipo de texto)

- dos grandes grupos
- Las que se centran en los aspectos LINGÜÍSTICOS
  - Las que enfocan la traducción desde una óptica SOCIOLÓGICA y FUNCIONAL

dos tipos

**INSTRUMENTAL**  
(- misma función que el TO)  
-Envejecimiento de la traducción  
--traducir conforme a los cánones actuales)

**DOCUMENTAL**  
(- no linealidad de la historia  
-motivos de investigación  
-- traducir de manera histórica)

Única posibilidad de un avance sucesivo de la Ciencia de la Traducción

**PARTICULARES**  
(estrategias de traducción según el tipo de texto y la situación comunicativa)

Se basan sin contradicción en las

Se necesitan porque se traducen actos de habla

Poco desarrolladas en la actualidad

según el resultado (Holmes Toury) el proceso (García López Lvóvskaya)

**CONDICIONES DE TRABAJO**  
(requerimientos especiales según la modalidad de traducción)

**FACTORES COGNITIVO-CULTURALES**

**FACTORES LINGÜÍSTICOS**

-Inglés y español del siglo XVIII  
-Lenguaje diplomático  
-Gramática, sintaxis y ortografía actual

**FACTORES EXTRALINGÜÍSTICOS**

-Asiento de Negros  
-Thomas Geraldino  
-South Sea Company  
-Guerra de Sucesión -Siglo XVIII  
-Textos diplomáticos  
-Teorías de la traducción

**HUMANÍSTICA**

**HISTÓRICA**  
(de textos no contemporáneos)

**DOCUMENTOS DEL ASIENTO DE NEGROS ANGLO-ESPAÑOL**

**MISIVAS** dirigidas a Thomas Geraldino por parte de la South Sea Company

London 22 April 1736

The Court of Directors of the Royal Asiento Company have certain advice that ships are to be this year dispatched from Old Spain to Cartagena and Portobelo with Merchandizes, in the manner of Galeons, the under a different name, and the said Company being by the Asiento Contract to send an Annual Ship of Merchandizes to the Indies, which, in pursuance thereof, are to be sold only in the time of the Fair, but the time of holding the Fairs not being kept regularly every year, nor prescribed by the said Contract, His Catholic Majesty (upon the Representation which the Company had made) was pleased, by the Convention Treaty of the 12. June 1716. for the aforesaid and other Indies and Reasons therein set forth, to Declare, that there should be a Fair regularly kept every year in Peru or New Spain, and that the Court

Londres, a 22 de abril 1736  
A Don Thomas Geraldino  
Muy S.<sup>ta</sup> Mio.

La C<sup>ta</sup> de Directores de la R<sup>ca</sup> C<sup>ta</sup> del Assto tiene noticia de que este año van a partir barcos cargados de mercancia desde la Vieja España rumbo a Cartagena y Portobelo, del mismo modo que los galeones, aunque con diferente nombre. Y la dicha C<sup>ta</sup> esta autorizada por el C<sup>to</sup> del Assto a enviar Navio Anual de mercancia a las Indias, que, en cumplimiento de aquel, unicamente puede venderse en la epoca de la feria, pero, dado que no se celebra de manera regular todos los años, y no prescribiendose por el dicho C<sup>to</sup>. Su Magestad Catolica (por peticion que havia echo la C<sup>ta</sup>) tubo a bien, por medio de la Convencion del Tratado de 12 de junio de 1716, por lo anterior y otros motivos ahí explicados, en declarar que devia haver una feria de manera regular en Peru o en Nueva España

Londres, a 22 de abril de 1736

Estimado señor Geraldino,  
La Corte de Directores de la Real Compañía del Asiento sabe a ciencia cierta que este año van a partir barcos cargados de mercancia de España con destino a Cartagena y Portobelo, como si de galeones se tratara. La compañía está autorizada por el Contrato del Asiento a enviar un navío anual provisto de mercancia a las Indias occidentales, y en cumplimiento de aquél únicamente puede vender la carga en época de feria, pero debido a que ésta no se celebra de manera regular todos los años, y al no haberse prescrito por el mencionado contrato, su Majestad Católica el Rey Felipe V (instado por la Compañía) tuvo a bien, a través de la Convención del Tratado de 12 de junio de 1716, por estos y otros motivos que ahí se recogen, en declarar que debía celebrarse con habitualidad una feria en Perú o en Nueva España (México).

El estudio de las actividades de los participantes de la situación comunicativa y su interrelación

Significado Sentido

Para adquirir

mediante